

CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO del Comité de Administración por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LXII Legislatura.- Cámara de Diputados.- Comité de Administración.

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL
QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES
PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

El Comité de Administración de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 párrafo segundo y 77 fracción I de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 3o., numeral 1; 34, numeral 1, inciso g); 46, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 19 y 21 de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados y,

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 6 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisará todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso correspondan a los diputados. Participará en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más;
- V. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 66 que el Poder Legislativo, a través de su órgano de administración, emitirá su manual de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes;

- VI. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 en su artículo 24, establece que la Cámara de Diputados deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero del año en curso, el manual que regule las remuneraciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados del Congreso de la Unión; así como a los demás servidores públicos, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman;
- VII. Que los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados establecen en su artículo 21 que los Tabuladores de Sueldos deberán ser autorizados por la Junta de Coordinación Política o, en su caso, por el Comité de Administración;
- VIII. Que es necesario contar con la información correspondiente de las percepciones de los servidores públicos de mando que prestan sus servicios para la Cámara de Diputados, para proceder en términos de la legislación aplicable a incluirla en la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, en un esquema de transparencia;
- IX. Que por lo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos elaboró el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2014;
- X. Que en consecuencia de lo anterior, mediante oficio SG/1.-070/2014 recibido en fecha 10 de febrero de 2014, la Secretaría General solicita a este Comité de Administración emitir el acuerdo correspondiente para autorizar la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2014;
- XI. Que este Comité de Administración, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados, en concatenación con los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, considera procedente autorizar la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, en un esquema de transparencia; y

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

ACUERDO

Primero.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, apliquen en sus términos y alcances el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el Ejercicio Fiscal 2014, que como Anexo Único forma parte integrante del presente Acuerdo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 24 segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se lleven a cabo los trámites correspondientes para la publicación de este Manual en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

TRANSITORIO ÚNICO

El presente Manual será aplicable para el ejercicio fiscal 2014, dejando sin efecto el publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero de 2013.

Dado en el Palacio Legislativo, el 11 de febrero 2014.- Dip. **Guillermo Sánchez Torres**, Presidente y Titular por el Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.- Rúbrica.- Dip. **Manuel Añorve Baños**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- Rúbrica.- Dip. **José Martín López Cisneros**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.- Dip. **Enrique Aubry De Castro Palomino**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.- Firma por ausencia del Dip. **Alberto Anaya Gutiérrez**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el Dip. **Ricardo Cantú Garza**.- Rúbrica.- Dip. **Ricardo Monreal Ávila**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.- Dip. **Lucila Garfias Gutiérrez**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO**MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.****1. Sujetos del Manual**

Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son aplicables a los Diputados y a los Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Quedan excluidos del presente Manual: el personal operativo de base, base sindicalizado y el operativo de confianza; así como las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

2. Responsables de la Aplicación del Manual

Serán responsables de la aplicación del Manual en los ámbitos correspondientes: el Secretario General, el Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, el Director General de Finanzas, el Director General de Programación, Presupuesto y Contabilidad y el Director General de Recursos Humanos, así como las áreas operativas competentes dependientes de ellos.

3. Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Asistencia Legislativa: Asignación que se cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas.

Atención Ciudadana: Asignación complementaria por las actividades de gestión que realizan los CC. Diputados en su carácter de representantes populares.

Cámara: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Catálogo de Puestos: Instrumento técnico que contiene la descripción de los puestos genéricos y las funciones del personal de confianza que integran la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, previamente aprobado por sus Órganos de Gobierno y publicado por la Gaceta Parlamentaria.

Compensaciones: Las remuneraciones complementarias al sueldo base tabular, que se cubren a los servidores públicos que corresponda y que se integran al sueldo total. Estas remuneraciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Compensación Garantizada: Importe adicional al sueldo base Tabular que se cubre al trabajador de manera regular, de acuerdo al puesto y nivel salarial del tabulador; se paga con cargo a la partida 1340-3 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y no se considera para el cálculo y entero, de las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Dieta: Retribución mensual que se cubre a los Diputados.

FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nivel Salarial: Escala de percepciones ordinarias relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo jerárquico.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo sus anexos.

Plaza: Posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada.

Puesto: Unidad impersonal de trabajo que determina tareas y deberes, lo cual le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidad, preparación y experiencia.

Puestos Homólogos: Aquellos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica pero que no forman parte de la misma y que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

SAR: Sistema del Ahorro para el Retiro.

Servidor Público de Mando: Servidores públicos de confianza que ocupan los puestos registrados en la Estructura Orgánica de la Cámara de Diputados y que abarcan de Jefe de Departamento a Secretario General, incluyendo los autorizados para el Órgano Interno de Control, que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. fracción III, inciso A, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como los que desempeñan funciones de confianza en los términos previstos en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), del citado precepto legal y fracción.

Sistema de Remuneraciones: Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Sueldo: Cantidad que resulta de la suma aritmética de los montos brutos correspondientes al sueldo base tabular y a la compensación garantizada.

Sueldo Base Tabular: Los importes que se consignan en los Tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

Tabulador de Sueldos: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones por concepto de sueldo base y compensación garantizada para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos.

4. Sistema de Remuneraciones se integra por:

A. Percepciones ordinarias

I. En numerario, que comprende:

Sueldos

I. Sueldo base tabular, y

II. En su caso, el esquema de Compensaciones que determinen las disposiciones aplicables;

B. Prestaciones

Las prestaciones se clasifican por mandato de Ley y por disposición de Órganos de Gobierno en:

- Económicas y
- Seguros

4.1 Sueldo y Compensaciones

4.1.1 Sueldo. Pago mensual fijo que reciben los servidores públicos y se integra por el sueldo base y la compensación garantizada expresados en el tabulador de sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días.

4.1.2 Será responsabilidad de la Cámara retener y enterar los impuestos de los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con los artículos aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, *el Código Fiscal de la Federación* y demás disposiciones relacionadas con la materia.

4.1.3 Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de Mando y Homólogos, se establecen cuatro grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando y homólogos, como se indica:

GRUPO	PUESTOS
Mando Directivo SG00	Secretario General
S00	Secretario de Servicios
	Contralor Interno
MD HDG/HOO	Coordinador
	Director General y homólogos
Mando Gerencial MG/HDA	Director de Área y homólogos
Mando de Supervisión MS/HSD	Subdirector de Área y homólogos
Mando de Coordinación MC/HJD	Jefe de Departamento y homólogos

4.2 Prestaciones

Las prestaciones son beneficios que reciben los Diputados, servidores públicos de mando y homólogos conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; **Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acuerdos del Ejecutivo Federal cuyas previsiones se contienen en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados.

Dichas prestaciones podrán ser modificadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas aplicables y/o los acuerdos y lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara. Estas prestaciones se clasifican en:

4.2.1 De Seguridad Social. Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

4.2.2 Económicas. Las prestaciones previstas para los servidores públicos sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

I. **La Prima Quinquenal,** que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años, con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado. Esta prestación se cubre quincenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

IMPORTE MENSUAL	AÑOS DE SERVICIO
\$100.00	De 5 a menos de 10 años
\$125.00	De 10 a menos de 15 años
\$175.00	De 15 a menos de 20 años
\$200.00	De 20 a menos de 25 años, y
\$225.00	De 25 años en adelante

II. **La Prima Vacacional,** que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo, se otorgará a los servidores públicos por cada uno de los dos periodos vacacionales a que tengan derecho, con base en lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y en el oficio No. 801.1.-1816 de fecha 9 de diciembre del 1996, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se cubre en dos exhibiciones semestrales sujeta a los calendarios institucionales de pago.

Los servidores públicos con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de 10 días hábiles de vacaciones durante el ejercicio, el primero se definirá con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico y su autorización estará sujeta a necesidades del servicio. El segundo periodo se disfrutará preferentemente en el mes de diciembre.

III. **El aguinaldo,** que se otorga a los servidores públicos de mando y homólogos, en los términos del Artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; al Decreto anual que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, así como a los acuerdos o lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados.

Las que se cubren de acuerdo a las previsiones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

IV. **La Paga de Defunción** de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es una prestación de carácter económico cuya finalidad es la de sufragar los gastos que se hayan realizado con motivo del fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación de los servidores públicos de mando y homólogos; consistente en el otorgamiento de un importe equivalente a cuatro meses del último sueldo percibido por el servidor público (pago de marcha), a los legítimos beneficiarios. Además se otorgará un monto de hasta treinta y cuatro meses de salario mínimo burocrático como apoyo para cubrir dichos gastos.

- V. **Pago Único por Productividad** es una compensación con carácter de excepcional no acumulable a la percepción ordinaria, que se cubre al personal de mando y homólogo con base al desempeño, resultados y tiempo laborado.

Las que se cubren por Acuerdo de Órgano de Gobierno

- VI. **La Ayuda para Despensa** es un beneficio para la economía de los servidores públicos de mando y homólogos. El monto mensual de esta prestación es de \$77.00; adicionalmente se cubre el equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en vales que se entregan en la primera quincena de cada mes.

4.3 Seguros

- 4.3.1 Los Seguros son beneficios adicionales que se extienden a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia, cuyas primas son cubiertas por la Cámara de Diputados de conformidad con el artículo 64 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Estos seguros brindan protección a los servidores públicos de mando y homólogos y a sus familiares en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente; de retiro; gastos médicos mayores y separación del servicio.

- a) **El seguro de vida institucional** tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o incapacidad total y permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de sueldo y la prima correspondiente será cubierta por la Cámara de Diputados.

La suma asegurada básica de 40 meses de sueldo podrá ser potenciada por el servidor público a 68 meses adicionales para llegar a 108 meses, cubriendo la prima adicional fijada por la aseguradora.

- b) **Seguro Colectivo de Retiro** es un beneficio económico en favor de los servidores públicos de mando y homólogos que opten por alguna de las modalidades de pensión que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Este apoyo consiste en la entrega de una suma asegurada máxima de \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. El importe de la prima mensual para cubrir este seguro es de \$21.40 con cargo a los servidores públicos.

- c) **El Seguro de Gastos Médicos Mayores** es un beneficio que cubre a los servidores públicos de mando y homólogos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del puesto y nivel salarial del servidor público, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.

El servidor público puede voluntariamente ampliar la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior y/o hacer extensivos los beneficios del seguro para proteger a su cónyuge (menor de 80 años), padre y/o madre (menores de 80 años), hijos (menores de 25 años), en cuyo caso debe pagar el 50% de la prima que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Póliza del Seguro que al efecto se expida y el otro 50% del costo de la prima será cubierto por la Cámara de Diputados.

- d) **El Seguro de Separación Individualizado** es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos en activo, que se otorga con la finalidad de fomentar el ahorro y proporcionar una seguridad económica, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, la Cámara de Diputados aportará un monto equivalente al 2, 4, 5 o 10% del sueldo del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda en función del porcentaje de aportación que éste haga de acuerdo a su elección.

5. Tabulador

Los sueldos compactados netos mensuales asignados a los servidores públicos de mando y homólogos, son los siguientes:

Puesto	Remuneración neta mensual	
	Mínimo	Máximo
Secretario General SG00	\$ 147,162	
Secretario de Servicios/Contralor Interno S00	\$ 128,031	
Coordinador MD	\$ 112,209	\$ 119,301
Director General y Homólogos MD/HDG/HOO	\$ 86,204	\$ 111,887
Director de Área y Homólogos MG/HDA	\$ 51,521	\$ 79,475
Subdirector de Área y Homólogos MS/HSD	\$ 31,061	\$ 50,475
Jefe de Departamento y Homólogos MC/HJD	\$ 18,318	\$ 30,910

La remuneración neta mensual se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE y SECORE.

6. PERCEPCIONES, APOYOS ECONOMICOS Y PRESTACIONES DE LOS CC. DIPUTADOS FEDERALES

Las Percepciones y los apoyos para las actividades legislativas que se asignan a los CC. Diputados son los siguientes:

6.1 Percepciones:

Dieta Neta Mensual	\$74,000
--------------------	----------

6.2 Apoyos Económicos:

Asistencia Legislativa	\$45,786
Atención Ciudadana	\$28,772

6.3 Prestaciones:

- 6.3.1** Los Diputados cuentan con un Seguro de Gastos Médicos Mayores, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de hasta 1500 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, con una cobertura adicional en el extranjero por otro tanto, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.
- 6.3.2** Los Diputados Federales reciben como Gratificación de Fin de año una cantidad equivalente a 40 días de dieta.
- 6.3.3** El fondo de ahorro es un beneficio a favor de los Diputados que consiste en la aportación institucional de hasta un 12% de la dieta bruta mensual en función de la aportación del Legislador sin rebasar el porcentaje de referencia.
- 6.3.4** El Seguro Colectivo de Vida es un beneficio que se otorga a los Diputados que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total o permanente.
- 6.3.5** La Cámara reembolsará a los Diputados el importe equivalente de hasta un mes de dieta neta por los gastos funerarios por fallecimiento de sus beneficiarios, siempre y cuando sean sus progenitores, cónyuge o hijos.

7. Interpretación Administrativa.

- 7.1** La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y en su caso, el Comité de Administración serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

8. Vigilancia

- 8.1** Corresponde a la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, vigilar el cumplimiento del presente Manual y sus disposiciones.

ANEXO I

**MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES
PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

PRESTACIONES

CONCEPTO	DESCRIPCION		PUESTO
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	40 días con base al Decreto Anual y a los Acuerdos del Órgano de Gobierno competente.		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
Prima Quinquenal:	Antigüedad	Importe	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
	De 5 a menos de 10	\$100.00	
	De 10 a menos de 15	\$125.00	
	De 15 a menos de 20	\$175.00	
	De 20 a menos de 25	\$200.00	
	De 25 en adelante	\$225.00	
Prima Vacacional	50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional.		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
Vacaciones	20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
Pagas de Defunción	Hasta cuatro meses del último sueldo integrado que hubiese percibido la persona fallecida; además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 34 salarios mínimos burocráticos elevados al mes.		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
Ayuda para Despesa	\$77.00 pesos mensuales		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
Vales de Despesa	El equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
Pago Único por Productividad	El equivalente a 20 días de sueldo de acuerdo a los resultados y desempeño.		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
Seguridad Social	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos

ANEXO II

**MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES
PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

SEGUROS DE PERSONAS

SEGUROS	DESCRIPCION	PUESTO	
De Vida	Suma asegurada básica de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual, que puede ser potenciado por el servidor público a 68 meses adicionales de sueldo, para llegar a 108 meses cubriendo la prima adicional fijada por la aseguradora.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
De Retiro	Suma asegurada hasta de \$25,000 pesos.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
De Gastos Médicos Mayores	Suma asegurada básica de 111 a 333 Salarios Mínimos Generales Mensuales Vigentes en el Distrito Federal, de acuerdo con el nivel del puesto según se indica:	Puesto Mando y Homólogos	Importe SMG
		SG	333
		S00 MD01;MD02;	295
		HOO MD03 a MD12;	259
		MG01 a MG02 HDA01; HDA02	222
		MG03 a MG10 HDA03 a HDA10	185
		MS01 a MS12 HSD01 a HSD12	148
		MC01-MC10 HJD01 a HJD10	111
De Separación Individualizado	La Cámara de Diputados cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% ó 10% de la percepción ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	

ANEXO III

**MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES
PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

DIPUTADO FEDERAL

SEGUROS	ECONOMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Seguro de gastos médicos mayores: 1500 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Seguro Colectivo de Vida	Gratificación de fin de año: 40 días de la dieta Fondo de ahorro: La Cámara de Diputados aportará un monto igual al que aporte el Diputado, teniendo como tope hasta el 12 % de la dieta bruta mensual. Gastos funerarios: Hasta un mes de dieta neta	ISSSTE FOVISSSTE SAR

ACUERDO por el que se autoriza la integración por régimen de contratación de la H. Cámara de Diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LXII Legislatura.- Cámara de Diputados.- Comité de Administración.

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN POR
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

El Comité de Administración de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 párrafo segundo y 77 fracción I de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 3o., numeral 1; 34, numeral 1, inciso g) y 46, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y,

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 6 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisará todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso correspondan a los diputados. Participará en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más;
- V. Que con fecha 28 de febrero de 2013, este Comité de Administración autorizó la integración por régimen de contratación de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, en los siguientes términos: Personal de base 1624 plazas; personal operativo de confianza 1361 plazas; personal de mandos medios y superiores y homólogos 552; y 2312 prestadores de servicios profesionales (honorarios);

- VI. Que los movimientos de plazas autorizados durante el ejercicio 2013, han modificado la integración de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados consignada en el párrafo anterior, lo que hace necesario mantener actualizados los registros de la estructura ocupacional y en un esquema de transparencia, proceder en términos de la legislación aplicable a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero de este año;
- VII. Que por lo anterior la Dirección General de Recursos Humanos integró la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados.
- VIII. Que por lo antes expuesto, mediante oficio SG/1.-070/2014 recibido en fecha 10 de febrero de 2014, la Secretaría General solicita a este Comité de Administración emitir el acuerdo correspondiente para autorizar la integración por régimen de contratación de la Cámara de Diputados;
- IX. Que para este Comité de Administración, es necesario mantener actualizados los registros de la estructura ocupacional y en un esquema de transparencia, proceder en términos de la legislación aplicable a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que considera procedente autorizar la integración por régimen de contratación de la Cámara de Diputados; y

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se autoriza la Integración y Clasificación por Régimen de Contratación de la H. Cámara de Diputados en los términos que adelante se indican, incluyendo Personal de base 1624 plazas; personal operativo de confianza 1324 plazas; personal de mando y homólogos 567 plazas; y 2730 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, en la inteligencia de que el número de estos últimos es variable en función de la disponibilidad presupuestal y de las necesidades institucionales debidamente sustentadas y validadas por las instancias correspondientes.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se lleven a cabo los trámites correspondientes para la publicación de la presente estructura ocupacional en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 24 segundo párrafo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

TRANSITORIO ÚNICO

El presente Acuerdo será aplicable para el ejercicio fiscal 2014, dejando sin efecto el publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero de 2013.

Dado en el Palacio Legislativo, el 11 de febrero 2014.- Dip. **Guillermo Sánchez Torres**, Presidente y Titular por el Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.- Rúbrica.- Dip. **Manuel Añorve Baños**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- Rúbrica.- Dip. **José Martín López Cisneros**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.- Dip. **Enrique Aubry De Castro Palomino**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.- Firma por ausencia del Dip. **Alberto Anaya Gutiérrez**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el Dip. **Ricardo Cantú Garza**.- Rúbrica.- Dip. **Ricardo Monreal Ávila**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.- Dip. **Lucila Garfias Gutiérrez**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y RECURSOS AUTORIZADOS EN EL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA CAMARA DE DIPUTADOS

Partidas		1130	1210	1220	1310	1320	1330	1340	1410	1420	1430	1440	1520	1530	1540	1590	1710	Totales
Tipo de Personal	No. de Plazas	Sueldos Base al Personal Permanente	Honorarios Asimilables a Salarios	Sueldos Base al Personal Eventual	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	Horas Extraordinarias	Compensaciones	Aportaciones de Seguridad Social	Aportaciones a Fondos de Vivienda	Aportaciones al Sistema para el Retiro	Aportaciones para Seguros	Indemnizaciones	Prestaciones y Haberes de Retiro	Prestaciones Contractuales	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Estímulos por Productividad y Eficiencia	
Base y Confianza	2,948	238,416,202		20,845,691	3,918,180	78,731,074	6,600,000	218,832,263	59,377,655	22,585,643	11,034,257	5,363,957	20,000,000	18,000,000	367,272,758	126,015,663	93,688,224	1,290,681,567
Mandos Medios, Superiores y Homólogos	567	84,841,609			195,600	59,197,233		341,379,990	10,584,618	4,026,100	2,610,441	73,276,300	50,000,000		14,954,292	23,722,574	25,545,070	690,333,827
Honorarios	2,730		892,772,140			92,463,571			30,852,656	5,867,758	2,347,104		30,000,000		2,315,540	59,912,121		1,116,530,890
Sumas	6,245	323,257,811	892,772,140	20,845,691	4,113,780	230,391,878	6,600,000	560,212,253	100,814,929	32,479,501	15,991,802	78,640,257	100,000,000	18,000,000	384,542,590	209,650,358	119,233,294	3,097,546,284

NOTAS:

- > EL NÚMERO DE CONTRATOS DE HONORARIOS PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES
- > INCLUYE RECURSOS Y PLAZAS DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
- > EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS

ACUERDO del Comité de Administración por el que se autoriza la publicación de los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LXII Legislatura.- Cámara de Diputados.- Comité de Administración.

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA PARA LA GESTIÓN LEGISLATIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2014

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 6 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisará todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso correspondan a los diputados. Participará en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más;
- V. Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, establece que los poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y de presupuesto regularizables de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de internet, a más tardar el último día hábil de febrero sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro.

Asimismo, la citada disposición precisa que se reportarán en los informes trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al presupuesto de egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

- VI. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados y como resultado de la aplicación de dichas medidas, los ahorros deberán destinarse atendiendo a las disposiciones que resulten aplicables a los programas prioritarios del ejecutor del gasto que los genere;
- VII. Que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhortó al Ejecutivo Federal, al Poder Legislativo y Poder Judicial, dar cumplimiento a los compromisos de austeridad, así como la implementación de medidas y programas con el objeto de garantizar un gasto de mayor eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública, que establecen las nuevas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- VIII. Que de conformidad con la Norma para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados se debe propiciar un manejo eficiente, eficaz, transparente, racional, austero y disciplinado del presupuesto anual autorizado a la Cámara de Diputados.
- IX. Que por lo anterior, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad elaboró los *Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2014*, mismos que tienen por objeto racionalizar en la medida de lo posible el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de carácter legislativo, con lo que se pretende alcanzar un ahorro de \$5,000,000.00 m.n. (Cinco millones de pesos m.n.), que se destinará a inversión física y/o gastos vinculados a las tareas sustantivas de éste Órgano Legislativo, así como de las Comisiones y Comités, ello en cumplimiento a la normatividad aplicable;
- X. Que este Comité de Administración, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y al exhorto que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión realizara al Ejecutivo Federal, al Poder Legislativo y Poder Judicial, para dar cumplimiento a los compromisos de austeridad, así como la implementación de medidas y programas con el objeto de garantizar un gasto de mayor eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública, considera procedente autorizar la publicación de los *Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2014*; y

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

ACUERDO

Primero.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, apliquen en sus términos y alcances los *Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2014*, que como Anexo Único forma parte integrante del presente Acuerdo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y al exhorto que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión realizara al Ejecutivo Federal, al Poder Legislativo y Poder Judicial, para dar cumplimiento a los compromisos de austeridad, así como la implementación de medidas y programas con el objeto de garantizar un gasto más eficiente y transparente.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se lleven a cabo los trámites correspondientes para la publicación de estos Lineamientos en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

Dado en el Palacio Legislativo, el 24 de febrero 2014.- Dip. **Guillermo Sánchez Torres**, Presidente y Titular por el Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.- Rúbrica.- Dip. **Manuel Añorve Baños**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- Rúbrica.- Dip. **José Martín López Cisneros**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.- Dip. **Enrique Aubry De Castro Palomino**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.- Firma por ausencia del Dip. **Alberto Anaya Gutiérrez**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el Dip. **Ricardo Cantú Garza**.- Rúbrica.- Dip. **Ricardo Monreal Ávila**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.- Dip. **Lucila Garfias Gutiérrez**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO**Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2014**

PRIMERO. Los Lineamientos de racionalidad, austeridad y transparencia presupuestaria deberán garantizar que los recursos generados por las economías en el gasto corriente, se privilegien para inversión física y/o gastos vinculados a las tareas sustantivas de esta Soberanía, así como a las Comisiones y Comités.

SEGUNDO. Son sujetos de las presentes medidas de racionalidad, contención, transparencia y austeridad presupuestaria las áreas parlamentarias, administrativas y técnicas de la Cámara, entre ellas la Secretaría General, las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, la Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior de la Federación, el Canal del Congreso, la Coordinación de Comunicación Social y la Contraloría Interna. Estas medidas de racionalidad, contención y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo legislativo, ni de seguridad de los legisladores, servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones de la Cámara de Diputados.

TERCERO. El Secretario General, en el ámbito de su competencia, deberá vigilar que las erogaciones se apeguen a la legalidad y al presupuesto aprobado. Para ello, instruirá a las unidades ejecutoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas del presente Acuerdo, tendentes a fomentar el ahorro de los servicios administrativos y cumplan con los criterios de austeridad, eficiencia, proporcionalidad, equidad y transparencia del ejercicio presupuestal.

CUARTO. En materia del ejercicio presupuestario:

- I. El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Normatividad Administrativa de la Cámara de Diputados, en base a los criterios de austeridad, equidad a Grupos Parlamentarios y Diputados, así como a los principios de transparencia, racionalidad y rendición de cuentas.

Todos los gastos de la Cámara se registrarán conforme a las Reglas de Contabilidad Gubernamental y con la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente.

- II. El ejercicio del gasto se ajustará a los montos autorizados en el Presupuesto anual calendarizado y en su caso, a las adecuaciones presupuestarias aprobadas de acuerdo a la normativa aplicable.
- III. Los recursos económicos adicionales que se obtengan por otros ingresos no presupuestales, sólo podrán ejercerse mediante ampliaciones presupuestarias aprobadas por los Órganos de Gobierno competentes, cumpliendo la normativa correspondiente.
- IV. Los gastos operativos se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo parlamentario.
- V. Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y autorización conforme al Acuerdo correspondiente de los Órganos de Gobierno competentes.

QUINTO. En materia de servicios personales:

- I. Se suspenderá la creación de plazas, con excepción de las que conforme a la normativa, aprueben los Órganos de Gobierno.
- II. Las contrataciones de personal deberán reducirse al mínimo indispensable, sin detrimento del cumplimiento de los trabajos encomendados, aprovechando la fuerza laboral disponible de acuerdo a los perfiles ocupacionales y las necesidades de la operación.
- III. Las promociones, compensaciones, estímulos y, en general, los pagos al personal deberán sujetarse a la normativa, plantillas, tabuladores y presupuestos autorizados.
- IV. Las estructuras orgánicas vigentes no deberán reportar crecimientos, salvo en los casos de excepción que se justifiquen y sean previamente autorizados por los Órganos de Gobierno.
- V. La contratación de prestadores de servicios profesionales, con cargo a la partida de honorarios, deberá sujetarse a los techos presupuestarios autorizados, conforme a los requerimientos del trabajo legislativo, salvo los casos de excepción que se justifiquen y autoricen por los Órganos de Gobierno competentes.

SEXTO. En materia de recursos materiales y servicios:

- I. Las adquisiciones de bienes deberán efectuarse con apego a la normativa vigente, procurando consolidarlas con el objeto de lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes para los intereses de la Cámara.

- II. Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de cómputo y utensilios en general. La Unidad Administrativa responsable de la función de proveeduría deberá llevar a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas administrativas los indispensables para su operación, de acuerdo a la identificación de sus consumos.
- III. Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el apoyo a la tarea legislativa.
- IV. La adquisición y/o arrendamiento de equipo de cómputo y de comunicación, se realizará exclusivamente conforme a lo previsto en el Programa de Actualización Tecnológica aprobado por los Órganos de Gobierno, sin rebasar los techos presupuestarios asignados y cuidando que en todos los casos, se observen los criterios de compatibilidad, austeridad, racionalidad y transparencia.
- V. La adquisición y/o arrendamiento de vehículos queda sujeta a la sustitución de aquellos que ya no sean útiles para el servicio, a los de reposición por siniestros que genere el pago de seguros y en aquellos casos que sean indispensables para tareas de apoyo legislativo, previamente autorizados por los Órganos de Gobierno competentes.

SEPTIMO. No podrán efectuarse arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, salvo los casos estrictamente indispensables para el trabajo legislativo, siempre y cuando se cuente con la autorización previa de los Órganos de Gobierno y con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

OCTAVO. La contratación de servicios se limitará a los mínimos indispensables, los cuales deberán efectuarse con apego a la normativa y procurando consolidarlos a través de contrataciones anualizadas, observando en todo momento los principios de racionalidad, austeridad y transparencia:

- I. En materia de fotocopiado y reproducción de documentos, las unidades administrativas deberán observar lo siguiente:
 - a) El servicio de fotocopiado deberá otorgarse preferentemente en centros de apoyo colectivo, evitando el uso de copiadoras por oficina, con excepción de las indispensables para el trabajo legislativo o que se trate de unidades administrativas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial.
 - b) El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en lo posible las hojas de papel por ambos lados.
 - c) Evitar fotocopiar publicaciones completas, como libros o el Diario Oficial de la Federación, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.
 - d) Tratándose de oficios, marcar copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable.
 - e) Utilizar de preferencia el sistema de digitalización de información.
 - f) En su caso, la integración de documentos o informes voluminosos y la impresión de posters, carteles, libros o revistas se efectuarán preferentemente en los talleres gráficos de la Cámara.
- II. Tratándose de gastos por servicios de telefonía, se deberán mantener las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa. El área de Tecnologías de Información implementará las medidas necesarias para racionalizar y transparentar el uso del servicio telefónico a disposición de las unidades administrativas.
- III. Se deberá aplicar un programa de ahorro del servicio de energía eléctrica, instalando luminarias de bajo consumo de energía y vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.
- IV. El servicio de telefonía celular se limitará a diputados y a aquellos servidores públicos que para cumplir con sus funciones, le sea indispensable dicho instrumento, con apego a la normativa vigente.
- V. Del servicio de agua potable, se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidro-sanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como instalar llaves especiales en lavamanos y mingitorios para evitar que se mantengan abiertas.

- VI. Se deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles que dispone la Cámara, así como acciones oportunas para el destino final del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, conforme a la normatividad, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.
- VII. Para racionalizar el gasto destinado al mantenimiento de vehículos, se deberá cumplir de manera estricta, con la normativa en materia de administración y control del parque vehicular.

NOVENO. Los gastos de comunicación social y del Canal del Congreso, se ajustarán a las directrices que establezca la Junta de Coordinación Política, bajo criterios de austeridad, racionalidad y en apego a la normativa e impacto de resultados. Estas erogaciones deberán reducirse sin afectar la difusión del trabajo legislativo.

El programa de difusión del trabajo legislativo deberá considerar el espacio del Canal del Congreso y la utilización de los tiempos y reglas que señala el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, los cuales por Ley otorgan al Estado las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Estos deberán ser programados con oportunidad para evitar subutilización.

En ningún caso podrán utilizarse tiempos oficiales o recursos presupuestarios, con fines de promoción de imagen personal.

Todas las erogaciones que conforme a este artículo se realicen, deberán ser autorizadas de manera previa por los Órganos de Gobierno competentes.

El área de comunicación social entregará a la Mesa Directiva el proyecto de programa de difusión anual, indicando la utilización de tiempos oficiales y del Canal del Congreso. Asimismo, remitirá a ese mismo Órgano de Gobierno los informes de avances del programa.

La suscripción y suministro de diarios y revistas, así como la síntesis periodística, se limitarán al mínimo indispensable para apoyar el trabajo de las oficinas de los Órganos de Gobierno, legisladores y comisiones legislativas.

DECIMO. Los gastos operativos de las Unidades de Apoyo Legislativo se ajustarán a las asignaciones presupuestales y a la normativa aprobada por los Órganos de Gobierno, con criterios de austeridad y proporcionalidad.

DECIMO PRIMERO. El otorgamiento de pasajes y viáticos para viajes nacionales e internacionales de carácter legislativo, se ajustará invariablemente a la normativa autorizada por los Órganos de Gobierno, con criterios de racionalidad, pluralidad y proporcionalidad.

DECIMO SEGUNDO. Los gastos de ceremonial y de orden social quedan limitados a los estrictamente necesarios para el trabajo legislativo. Los de comisiones al extranjero, congresos, convenciones, foros y reuniones deberán estar relacionados con el trabajo legislativo, apegarse a la normativa, limitarse al mínimo indispensable y contar con la autorización de los Órganos de Gobierno.

DECIMO TERCERO. Los donativos sólo podrán otorgarse conforme a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuando exista disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente y se cuente con la autorización de los Órganos de Gobierno.

Tratándose de organizaciones, se otorgarán donativos siempre y cuando éstas sean asociaciones no lucrativas, demuestren cumplir con sus obligaciones fiscales y que sus principales ingresos no provengan del Presupuesto de Egresos, salvo los casos que permitan expresamente las leyes, justifiquen el destino del apoyo y que no estén sujetas a procesos legales por irregularidades en su funcionamiento. Para dar cumplimiento a lo anterior, se recabará de manera previa al otorgamiento de donativo, una carta responsiva del representante de la organización en que manifieste bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados.

Asimismo, se deberá verificar que los donatarios no estén inscritos en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal, ni vinculados a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes.

DECIMO CUARTO. Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este acuerdo.

DECIMO QUINTO. La Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, verificará el cumplimiento de las medidas y obligaciones de los presentes Lineamientos.

DECIMO SEXTO. Las situaciones no previstas en estos Lineamientos, serán resueltas por los Órganos de Gobierno competentes, y comunicados a través de la Secretaría General.

SOBRE las percepciones de los servidores públicos de mando y homólogos que prestan sus servicios para la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

SOBRE las percepciones de los servidores públicos de mando y homólogos que prestan sus servicios para la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en los artículos 70 y 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 2, Fracciones XXXIII; XXXIV y XLVI, así como el Título Tercero, Capítulo V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103, fracción XIII, 105 y 106, fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 3, 9, 11, fracciones I, II, III, IV, V, XIV y XXII, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, el Titular de la Unidad emite:

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**PRIMERO.****1. Sujetos del Manual**

Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son aplicables a los Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Quedan excluidos del presente Manual: el personal operativo de confianza; así como las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

2. Responsables de la Aplicación del Manual

Serán responsables de la aplicación del Manual en los ámbitos correspondientes: el Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, el Coordinador Administrativo de la misma, así como las áreas administrativas competentes de la Cámara de Diputados.

3. Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Cámara: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Catálogo de Puestos.- Instrumento técnico que contiene la descripción de los puestos genéricos y las funciones del personal de confianza que integran la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, previamente aprobado por sus Órganos de Gobierno y publicado en la Gaceta Parlamentaria.

Comisión: La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Compensaciones: Las remuneraciones complementarias al sueldo base tabular, que se cubren a los servidores públicos que correspondan y que se integran al sueldo total. Estas remuneraciones no forman parte de la base del cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Compensación Garantizada: Importe adicional al sueldo base tabular que se cubre al trabajador de manera regular, de acuerdo al puesto y nivel salarial del tabulador; se paga con cargo a la partida 1340-3 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y no se considera para el cálculo y entero, de las cuotas y aportaciones de seguridad social.

FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nivel Salarial: Escala de percepciones ordinarias relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo jerárquico.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo sus anexos.

Plaza: Posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada.

Puesto: Unidad impersonal de trabajo que determina tareas y deberes, lo cual le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidad, preparación y experiencia.

Puestos Homólogos: Aquellos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica pero que no forman parte de la misma y que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

SAR: Sistema del Ahorro para el Retiro.

Servidor Público de Mando: Servidores públicos de confianza que ocupan los puestos registrados en la Estructura Orgánica de la Unidad y que abarcan de Especialista a Titular de la misma, que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. fracción III, inciso A, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como los que desempeñan funciones de confianza en los términos previstos en los incisos a),b),c),d),e),f) y g), del citado precepto legal y fracción.

Sistema de Remuneraciones: Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, bonos, estímulos, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Sueldo: Cantidad que resulta de la suma aritmética de los montos brutos correspondientes al sueldo base tabular y a la compensación garantizada.

Sueldo Base Tabular: Los importes que se consignan en los tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

Tabulador de Sueldos: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones por concepto de sueldo base y compensación garantizada para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos.

Unidad: La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

4. Sistema de Remuneraciones se integra por:

A. Percepciones ordinarias

En numerario, que comprende:

- Sueldo base tabular, y
- En su caso, el esquema de Compensaciones que determinen las disposiciones aplicables.

B. Prestaciones

Las prestaciones se clasifican por mandato de Ley y por disposición de Órganos de Gobierno en:

- Económicas y
- Seguros

4.1 Sueldos y compensaciones

4.1.1 Sueldo. Pago mensual fijo que reciben los servidores públicos y se integra por el sueldo base tabular y la compensación garantizada expresados en el tabulador de sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días.

4.1.2 Será responsabilidad de la Cámara retener y enterar los impuestos de los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con los artículos aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones relacionadas con la materia.

4.1.3 Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de Mando y Homólogos, se establecen cuatro grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando y homólogos, como se indica:

GRUPO	PUESTOS
Mando Directivo JU	Titular de la Unidad
Mando Gerencial DA, ST	Directores de Área, Secretario Técnico y Homólogos
Mando de Supervisión SD	Subdirectores de Área
Mando de Coordinación CA, ES	Coordinadores y Especialistas

4.2 Prestaciones (Anexo I)

Las prestaciones son beneficios que reciben los servidores de mando y homólogos conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicios del Estado; Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; acuerdos del Ejecutivo Federal cuyas previsiones se contienen en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados.

Dichas prestaciones podrán ser modificadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas aplicables y/o los acuerdos y lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara. Estas prestaciones se clasifican en:

4.2.1 De Seguridad Social. Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

4.2.2 Económicas. Las prestaciones previstas para los servidores públicos sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

- I. **La Prima Quinquenal**, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicio efectivamente prestados hasta llegar a 25 años, con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Esta prestación se cubre quincenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

IMPORTE MENSUAL	AÑOS DE SERVICIO
\$100.00,	De 5 a menos de 10 años;
\$125.00,	De 10 a menos de 15 años;
\$175.00,	De 15 a menos de 20 años;
\$200.00,	De 20 a menos de 25 años, y
\$225.00	De 25 años en adelante

- II. **Prima Vacacional**, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo, se otorgará a los servidores públicos por cada uno de los dos periodos vacacionales a que tengan derecho, con base en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y en el oficio No. 801.1.-1816 de fecha 9 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se cubre en dos exhibiciones semestrales sujeta a los calendarios institucionales de pago.

Los servidores públicos con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de 10 días hábiles de vacaciones durante el ejercicio, el primero se definirá con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico y su autorización estará sujeta a necesidades del servicio. El segundo periodo se disfrutará preferentemente en el mes de diciembre.

- III. **El Aguinaldo**, que se otorga a los servidores públicos de mando y homólogos, en los términos del artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; al Decreto anual que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, así como a los acuerdos o lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados.

Las que se cubren de acuerdo a las previsiones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

- IV. **La Paga de Defunción** de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es una prestación de carácter económico cuya finalidad es la de sufragar los gastos que se hayan realizado con motivo del fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación de los servidores públicos de mando y homólogos; consistente en el otorgamiento de un importe equivalente a cuatro meses del último sueldo percibido por el servidor público (pago de marcha), a los legítimos beneficiarios. Además se otorgará un monto de hasta treinta y cuatro meses de salario mínimo burocrático como apoyo para cubrir dichos gastos.

- V. **Pago Único por Productividad** es una compensación con carácter de excepcional no acumulable a la percepción ordinaria, que se cubre al personal de mando y homólogo con base al desempeño, resultados y tiempo laborado.

Las que se cubren por Acuerdo de Órgano de Gobierno

- VI. La Ayuda para Despensa** es un beneficio para la economía de los servidores públicos de mando y homólogos. El monto mensual de esta prestación es de \$77.00; adicionalmente se cubre el equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en vales que se entregan en la primera quincena de cada mes.

4.3 Seguros

- 4.3.1** Los Seguros son beneficios adicionales que se extienden a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia, cuyas primas son cubiertas por la Cámara de Diputados de conformidad con el artículo 64 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Estos seguros brindan protección a los servidores públicos de mando y homólogos y a sus familiares en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente; de retiro; gastos médicos mayores y separación del servicio. (Anexo II)

- a) El Seguro de Vida Institucional** tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o incapacidad total y permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de sueldo y la prima correspondiente será cubierta por la Cámara de Diputados.

La suma asegurada básica de 40 meses de sueldo podrá ser potenciada por el servidor público a 68 meses adicionales para llegar a 108 meses, cubriendo la prima adicional fijada por la aseguradora.

- b) Seguro Colectivo de Retiro** es un beneficio económico en favor de los servidores públicos de mando y homólogos que opten por alguna de las modalidades de pensión que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Este apoyo consiste en la entrega de una suma asegurada máxima de \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. El importe de la prima mensual para cubrir este seguro es de \$21.40 con cargo a los servidores públicos.

- c) El Seguro de Gastos Médicos Mayores** es un beneficio que cubre a los servidores públicos de mando y homólogos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del puesto y nivel salarial del servidor público, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.

El servidor público puede voluntariamente ampliar la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior y/o hacer extensivos los beneficios del seguro para proteger a su cónyuge (menor de 80 años), padre y/o madre (menores de 80 años), hijos (menores de 25 años), en cuyo caso debe pagar el 50% de la prima que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Póliza del Seguro que al efecto se expida y el otro 50% del costo de la prima será cubierto por la Cámara de Diputados.

- d) El Seguro de Separación Individualizado** es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos en activo, que se otorga con la finalidad de fomentar el ahorro y proporcionar una seguridad económica, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, la Cámara de Diputados aportará un monto equivalente al 2, 4, 5 o 10% del sueldo del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda en función del porcentaje de aportación que éste haga de acuerdo a su elección.

5. Tabulador

Los sueldos compactados netos mensuales asignados a los servidores públicos de mando y homólogos, son los siguientes:

Puesto	Remuneración neta mensual
Especialista	\$ 31,712
Coordinador	\$ 46,364
Subdirector	\$ 72,992
Secretario Técnico	\$99,040
Director de Área	\$107,590
Jefe de la Unidad	\$134,787

La remuneración neta mensual se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE Y SECORE.

SEGUNDO.**6. Estructura Ocupacional.**

- 6.1.** La Estructura Ocupacional contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, donde se identifican conceptos tales como: número de plazas; sueldo base; prima quinquenal; aguinaldo y primas vacacionales; compensaciones; aportaciones de seguridad social y seguros de vida, así como las prestaciones que se otorgan en base a disposiciones emitidas por Órganos competentes, según la distribución que se muestra en el anexo No. III.

TERCERO.**7. Interpretación Administrativa.**

- 7.1.** La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros de la Cámara serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

8. Vigilancia.

- 8.1** Corresponde a la Contraloría Interna en el ámbito de su competencia, vigilar el cumplimiento del presente Manual y sus disposiciones.

9. Vigencia.

- 9.1** El presente Manual entra en vigencia a partir del 1º. de enero de 2014 y deja sin efectos el publicado el 28 de febrero de 2013.

México, D.F., a 17 de febrero de 2014.- El Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, **Alejandro Romero Gudiño**.-
Rúbrica.

ANEXO I DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO 2014.

PRESTACIONES

CONCEPTO	DESCRIPCION	PUESTO
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	40 días con base Decreto Anual y a los Acuerdos del Órgano de Gobierno competente.	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos
Prima Quinquenal	Antigüedad	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos
	De 5 a menos de 10 años	
	De 10 a menos de 15 años	
	De 15 a menos de 20 años	
	De 20 a menos de 25 años	
	De 25 años en adelante	
Prima Vacacional	50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional.	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos
Vacaciones	20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos
Pagos de Defunción	Hasta cuatro meses del último sueldo integrado que hubiese percibido la persona fallecida; además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 34 salarios mínimos burocráticos elevados al mes.	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos
Ayuda para Despesa	77.00 pesos mensuales	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos
Vales de Despesa	El equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos
Pago Único por Productividad	El equivalente a 20 días de sueldo de acuerdo a los resultados, desempeño y tiempo laborado.	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos
Seguridad Social	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos

ANEXO II DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO 2014.

SEGUROS DE PERSONAS

SEGURO	DESCRIPCIÓN	PUESTO	
De Vida	Suma asegurada básica de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual, que puede ser potenciado por el servidor público a 68 meses adicionales de sueldo, para llegar a 108 meses, cubriendo la prima adicional fijada por la aseguradora.	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos	
De Retiro	Suma asegurada hasta de 25,000 pesos.	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos	
De Gastos Médicos Mayores	Suma asegurada básica de 111 a 333 Salarios Mínimos Generales Mensuales Vigentes en el Distrito Federal, de acuerdo con el nivel del puesto según se indica:	PUESTO MANDO Y HOMOLOGOS	IMPORTE SMG
		JU	295
		DA - ST	259
		SD	222
		CA - ES	148
De Separación Individualizado	La Cámara de Diputados cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% ó 10% de la percepción ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos	

ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y RECURSOS AUTORIZADOS EN EL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA UNIDAD DE EVALUACION Y CONTROL DE LA COMISION DE VIGILANCIA DE LA ASF EJERCICIO 2014														Anexo III
Partidas		1130	1210	1310	1320	1340	1410	1420	1430	1440	1540	1590	1710	Totales
Tipo de Personal	No. de Plazas	Sueldos Base al Personal Permanente	Honorarios Asimilables a Salarios	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	Compensaciones	Aportaciones de Seguridad Social	Aportaciones a Fondos de Vivienda	Aportaciones al Sistema para el Retiro	Aportaciones para Seguros	Prestaciones Contractuales	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Estímulos por Productividad y Eficiencia	
Operativos de Confianza	31	3,096,269.24		12,118.18	1,116,189.00	5,211,853.89	579,968.90	205,083.15	216,552.68	219,718.58	1,083,844.84	1,381,654.02	481,738.00	13,604,990.50
Mando y Homólogos	38	6,585,315.76		6,481.82	4,973,561.00	29,006,439.11	869,210.10	307,361.85	346,495.32	5,663,030.42	996,667.30	1,765,861.67		50,520,424.34
Honorarios	13		8,514,833.00		946,093.00						10,509.86	276,934.31		9,748,370.17
Sumas	82	9,681,585.00	8,514,833.00	18,600.00	7,035,843.00	34,218,293.00	1,449,179.00	512,445.00	563,048.00	5,882,749.00	2,091,022.00	3,424,450.00	481,738.00	73,873,785.00
NOTAS:														
> EL NÚMERO DE CONTRATOS, PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES														
> EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS														
> LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS INCLUYE LOS RECURSOS PARA LA PARTIDA 1710 PARA MANDOS MEDIOS, SUPERIORES Y HOMOLOGOS DE LA UEC														

México, D.F., a 17 de febrero de 2014.- El Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, **Alejandro Romero Gudiño**.- Rúbrica.